

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Viernes 4 de Octubre de 1974

Nº 226

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Auméntase Pensión de Gracia a Sra. Marina T. v. de Morales 2329

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Agrotex, S. A. 2329
Decreto de Protección Industrial a Firma Luis Raúl Cerna 2331
Decreto de Protección Industrial a Industrias Integradas, S. A. 2333

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Mario Mayr Santos 2335
Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Mario H. Castellón D. 2335
Reconócese e Incorpórase Título de Arquitecto a Sr. Carlos E. Guillén S. 2335

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación "Radio Musical" 2336

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2336
Reposiciones de Marcas 2337
Nombres Comerciales 2341

SECCION JUDICIAL

Remate 2342
Títulos Supletorios 2342
Sentencia de Divorcio 2344
Declaratorias de Herederos 2344
Indice de "La Gaceta" (Continúa) 2344
Indicador de "La Gaceta" 2344

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Auméntase Pensión de Gracia a Sra. Marina T. v. de Morales

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 500

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Decreta :

Arto. 1º — Aumentar en UN MIL QUIENIENTOS CORDOBAS más (¢1,500.00), la Pensión de Gracia de UN MIL CORDOBAS (¢1,000.00), de que goza la señora Marina Tapia vda. de Morales, de esta ciudad, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Luis Felipe Hidalgo, Secretario. — Carlos José Solórzano Rivas, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma Agrotex, S. A.

Reg: 4913 — B/U 864843 — ¢368.00

Decreto Nº 79

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos

Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Firma "AGROTEX, S. A.", para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, la que dedicará a la producción de ropa exterior e interior de tejido de punto.

Segundo: La Resolución N° 64 — "C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 31 de Julio de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo se clasifique dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que sustituirá importaciones con beneficio en la Balanza de Pagos;

Que será fuente de trabajo, ayudando a solucionar problemas de empleo en la zona de su localización.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5; 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1° — Otorgar a la Firma "AGROTEX, S. A.", que se dedicará a la producción de ropa exterior e interior de tejido de punto, como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Máquinas circulares de tejido de punto	716-08-03
Máquinas Rectilíneas de tejido de punto	"

Máquinas para teñido y acabado	716-08-04
Máquinas de coser	716-11-01
Calderas e instalaciones completas	711-01-00
Compresores de aire	716-13-04

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Hilo Acrílico	651-06-02
Mezcla Fib. sint.	"
Colorantes P. Quím.	531-01-02

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existente sobre el particular;

- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;

- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Las exenciones previstas en los acápite b) y c) tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto N° 160 del 11 de Noviembre de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 291 del 21 de Diciembre del mismo año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos, que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la Empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiaria deberá soli-

citar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Queda entendido que las listas de maquinarias, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3º — Se le concede, a la Empresa los beneficios y privilegios anteriores, siempre y cuando ésta permanezca operando en la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre.

Arto. 4º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y notar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 5º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6º — La Empresa en referencia deberá llevar controles contables adecuados y necesarios que diferencien claramente las actividades productivas antes deta-

lladas, de las otras protegidas por Decreto N° 17 del 7 de Abril de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 86 del 20 del mismo mes y año.

Arto. 7º — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDE-RO. — (f) Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Firma Luis Raúl Cerna

Reg. 4906 — B/U 864736 — \$392.00

Decreto N° 94

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales la Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "LUIS RAUL CERNA", protegida por Decreto N° 35 del 23 de Febrero de 1966, publicado en "La Gaceta" N° 55 del 7 de Marzo del mismo año, y Decreto Aclaratorio del N° 43 del 17 de Marzo de 1967, publicado en "La Gaceta" N° 67 del 30 del mismo mes y año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se Reclaseifique su Planta Industrial que está instalada en la jurisdicción de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, la que dedica a la extracción, mecanización, calcinación e industrialización de yeso y a la producción de láminas del mismo material.

Segundo: La Resolución N° 83 — "C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 6 de Septiembre de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se Reclasifica dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "A".

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que proveerá de materias primas indispensables para los planes de Reconstrucción Nacional;

Que ayudará a solucionar problemas de empleo en la zona de su localización;

Que diversificará y ampliará sus líneas de producción, logrando una mejor utilización de su capacidad instalada.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7 y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1º — Otorgar a la firma "LUIS RAUL CERNA", que se dedica a la extracción, mecanización, calcinación e industrialización de yeso y a la producción de láminas del mismo material como industria nueva del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Molinos y accesorios	716-13-11
Hornos y accesorios	721-06-04
Transportadores (Conveyors) y Acc.	716-15-02
Mezcladoras y Acc.	716-06-03
Compresores y Acc.	716-13-04-01
Elevadoras de carga y Acc.	716-15-02
Tuberías de acero y acces.	681-13-00-09
Motores eléctricos y Acces.	721-01-02-09
Cortadora o guillotina y acces.	699-12-02
Secadora y Acces.	721-06-03
Tanques y Acces.	699-21-02
Laboratorio de control de calidad	861-03-03
Pulverizador	716-13-06
Torno	715-01-00

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases, así: ciento por ciento durante los primeros cinco años; sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años subsiguientes:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Endurecedor químico	699-09-15-09
Papel decorativo	642-09-09-09

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial durante cinco años, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular;
- d) Exención total de todos los impuestos, que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elaboren, durante cinco años;
- e) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años;
- f) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la Empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en su caso.

Arto. 3º — Se le concede a la Empresa los beneficios y privilegios anteriores, siempre y cuando ésta permanezca operando en la ciudad de León, Departamento del mismo nombre.

Arto. 4º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud, que fue lo que dio base para otorgar su Reclasificación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exoneraciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como del uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 5º — Sujetar, en su caso, al beneficiario, a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6º — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación, entendiéndose que deja sin lugar ni efecto legal al Decreto N° 35 del 23 de Febrero de 1966, publicado en "La Gaceta" N° 55 del 7 de Marzo del mismo año, y aclarado por Decreto N° 43 del 17 de Marzo de 1967, publicado en "La Gaceta" N° 67 del 30 del mismo mes y año.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L. Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Industrias Integradas, S. A.

Reg. 4657 — R/F 844630 — ₡ 368.00

Decreto N° 72

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
En uso de las facultades que le confiere

el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por "INDUSTRIAS INTEGRADAS, S. A.", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se Clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la que dedicará a la producción de tubos de concreto de junta flexible, procubos y accesorios, así como precolados de concreto para obras complementarias de riego, carreteras, viviendas y proyectos civiles de electrificación.

Segundo: La Resolución N° 66 — "C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 8 de Agosto de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que dará ocupación a gran cantidad de mano de obra solucionando problemas de ocupación;

Que representa un esfuerzo de inversión tendiente a aumentar la producción nacional.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1º — Otorgar a la firma "INDUSTRIAS INTEGRADAS, S. A.", que se dedicará a la producción de tubos de concreto de junta flexible, procubos y accesorios, así como precolados de concreto para obras complementarias de riego, carreteras, viviendas y proyectos civiles de electrificación, como Industria Existente, del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, in-

cluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Planta Industrial para mezclas y derivados completas con sus accesorios	71-13-16
Planta para fabricación de tubos de concreto con sus moldes respectivos	"
Equipos bombas proyectoras para servicio de elevadoras de mezclas	716-03-04
Mulas mecánicas para manejo de material acabado	716-02-00
Adensadores de mezclas	716-03-05

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Aditivos para concreto (productos químicos)	599-09-15-09

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápites anteriores tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto N° 13 del 9 de Marzo de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 89 del 24 del mismo año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aproba-

da cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista ante mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2° — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4° — Sujetar, en su caso, al beneficiario, a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y a Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos

Arto. 5º — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDEIRO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Mario Mayr Santos

Reg. 4937 — R/F 857818 — ₡ 75.00
Nº14677

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que a Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor *Mario Mayr Santos*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro,

A c u e r d a :

- 1º — Extenderle al señor *Mario Mayr Santos*, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2º — El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Núñez*, Ministro de Educación Pública, por la Ley — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Mario H. Castellón D.

Reg. 4075 — B/U 831885 — ₡ 75.00
Nº 15940

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Centroamericana,

que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho al señor *Mario Hildebrando Castellón Duarte*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro,

A c u e r d a :

- 1º — Extenderle al señor *Mario Hildebrando Castellón Duarte*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2º — El presente Acuerdo, para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Reconócese e Incorpórase Título de Arquitecto a Sr. Carlos E. Guillén S.

Reg. 4414 — B/U 844169 — ₡ 150.00

"Resolución Nº 584

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos setenta. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Carlos Emilio Guillén Sandino*, quien pide reconocimiento e incorporación de su Título de Arquitecto, obtenido en la Universidad Federal de Paraná, República del Brasil, el día 6 de Marzo de 1968,

C o n s i d e r a n d o :

Que por ser la Universidad Federal de Paraná, Brasil, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Ch. es Inc. 1º de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan.

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido,

Resuelve:

- 1º) Reconócese legalmente válido el Título de Arquitecto, obtenido por el señor *Carlos Emilio Guillén Sandino*, en la Universidad Federal de Paraná, República del Brasil, el día 6 de Marzo de 1968. Asimismo declárase equivalente al Título de Arquitecto que expide el Estado Nicaragüense.
- 2º) La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1970. *José Agurto R.*, Vice-Ministro de Educación. — Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró en el Libro de Registros de Títulos, Folio N° 221, Partida N° 374, que lleva este Despacho, el Título de Arquitecto, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 584, del dos de Septiembre de mil novecientos setenta, a favor de: *Carlos Emilio Guillén Sandino*.

Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1970. — *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Serv. Administrativos de EE. PP.

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación
"Radio Musical"

Reg. N° 4696 — B/U 850452 — \$ 75.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Miguel Bolaños Ortega, en su carácter de Gerente propietario, solicitando Licencia para instalar y operar en la ciudad de Masaya, Nicaragua, una Estación de Radio Comercial con el nombre de "RADIO MUSICAL", identificada con las letras "Y N B O", frecuencia: 1530 Khz, potencia: 1,100 vatios.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derechos presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, Distrito Nacional, cuatro de Septiembre de mil novecientos setenticuatro. — El Director Nacional de Radio y Televisión, Teniente Coronel (CT) *Alberto Luna Solórzano*, G. N.

2 2

Ministerio de Economía,
Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. N° 4299 — B/U 837335 — Valor \$ 45.00

Exxon Corporation, New Jersey, mediante apoderado, solicita registro marca:

"A N I V A X"

Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Julio, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4310 — B/U 837187 — Valor \$ 90.00

U. S. Ethicals, Inc., Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"QUINETAS" "HEPAFERRON" "NITRONG"

"ECLABRON" "MEDALINA"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 19 Agosto, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4311 — B/U 837188 — Valor \$ 90.00

Industria Química Farmacéutica Guatemalteca, Sociedad Anónima, Guatemala, República de Guatemala, mediante apoderado, solicita registro nombre comercial:

"LABORATORIOS QUIFARMA SOCIEDAD

ANONIMA", o bien "LABORATORIOS

QUIFARMA, S. A."

Para: Proteger y distinguir Laboratorio dedicado a la fabricación de productos medicinales.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 3850 — B/U 813946 — Valor \$ 90.00

Osmundo Castilla Sandoval, de este domicilio, personalmente solicita registro de Nombre Comercial:

"IMPORTED BULLS (TOROS) USA"

Para: Un centro de negocio dedicado a la venta de toros importados de los Estados Unidos.

Y el registro de la marca de fábrica:

"IMPORTED BULLS"

Para Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve de Julio, mil novecientos setenticuatro. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. N° 3852 — B/U 813947 — Valor \$ 90.00

Ernesto Cruz y Sonia de Cruz, abogados y de este domicilio, solicitan registro de nombre comercial:

"CRUZ & CRUZ"

Para: El asesoramiento legal, económico y administrativo, etc.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecinueve de Julio, mil novecientos setenticuatro. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. N° 4234 — B/U 836490 — Valor ₡ 90.00

Cooper Zeltia, Sociedad Anónima, de España, mediante apoderado, solicita registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:

"PANABON"

Clases (8) y (13).

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 12 Agosto, mil novecientos setenta y cuatro. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4365 — B/U 826291 — Valor ₡ 90.00

A. Nattermann & Cie, GMBH, domiciliada en 5 Cologne, Alemania Occidental, mediante apoderado, solicita registro marca:

 **NATTERMANN**

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 26 de Marzo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4204 — R/F 836313 — Valor ₡ 90.00

Confecciones de El Salvador, S. A., de San Salvador, El Salvador, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"CONDESA."

N° 15,214

Clase 42.

Registrada Marzo 7, 1966.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Agosto 8, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. N° 4205 — R/F 836312 — Valor ₡ 90.00

Baterías de El Salvador, de San Salvador, Rep. de El Salvador, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"RECORD"

N° 16,186

Clase 24.

Registrada Enero 28, 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Agosto 8, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. N° 4028 — B/U 825997 — Valor ₡ 45.00

Pfizer Inc., domiciliada en Brooklyn, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro marca:

"EXIREL"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Marzo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 1386 — B/U 682682 — Valor ₡ 15.00

Ampex Corporation, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"AMPEX"

N° 10,492

Clase 24.

Renovada 28 Mayo, 1970.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 28 Febrero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 1387 — B/U 682683 — Valor ₡ 30.00

Atlantis Costarricense, S. A., mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"MIDAS" N° 24,080

"SANPIC" N° 24,079

Clase 4.

"HARPIC" N° 24,081

Clase 6.

Registradas Marzo 20, 1971.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, D. N., Marzo 9, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A. Srío.

1

Reg. N° 1388 — B/U 682684 — Valor ₡ 30.00

Schwan Bleistif Fabrik Schwanhauss & CO., mediante apoderado solicita reposición marcas:

"SWAN" N° 17,975

Registrada Julio 26, 1968.

"STABILLO" N° 17,984

"OTHELLO" N° 17,983

Registradas Julio 30, 1968.

Todas Clase 40.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, D. N., Marzo 11 de 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 1389 — B/U 682685 — Valor ₡ 30.00

Maybelline Co., mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"MAYBELLINE" N° 6,459

Renovada Septiembre 17, 1970.

"ULTRA—LASH" N° 14,503

Registrada Julio 3, 1965.

Todas Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Marzo 11, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 1666 — B/U 682733 — Valor ₡ 60.00

Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"CHINOIN" N° 13,139

"SEDEPRON" N° 13,141

"CODERIT" N° 13,142

"ISORENIN" N° 13,144

"LAURITRAN" N° 13,146

Registradas Febrero 24, 1964.

"SEVERIN" N° 13,152

"SCABISAN" N° 13,154

Registradas Febrero 26, 1964.

"A—MIGDOBIS" N° 13,234

"DYSCURAL" N° 13,236

"MELADININA" N° 13,238

"NOVATROPINA" N° 13,239

"AKTEDRON" N° 13,241

Registradas Abril 9, 1964.

"NEOPEK" N° 14,630

"ALIN" N° 14,631

Registradas Julio 28, 1965.

"IDREQUIN" N° 21,261

"PROPIRINA" N° 21,263

"KOPTIN" Registradas Agosto 19, 1969.	Nº 21,262	"SALAD BOWL" "PARKAY" "NUTRI-VITA" "BRAVO" "KRAFT" "VELVEETA" "MIRACLE WHIP" "ZIZ" "KRAFT DENTRO EXAGONO" Cambio nombre 7 Agosto, 1969. Todas Clase 49.	Nº 14,118 Nº 14,117 Nº 17,479 Nº 17,379 Nº 3,244 Nº 3,243 Nº 13,609 Nº 15,811 Nº 12,996
"ISOBUTIL" Registrada 23 Diciembre de 1970. Todas Clase 9. Opónganse. Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Marzo 15, 1974. — Yolanda García de Monteale- yre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secre- tario.	Nº 23,792	"NUTRI-VITA" Cambio nombre 7 Agosto, 1969. Clase 48. Opónganse. Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Febrero, 1974. — Yolanda García de Monte- alegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.	Nº 17,471
1			
Reg. Nº 1667 — B/U 682732 — Valor ₡ 60.00 Italmex, Sociedad Anónima, mediante apode- rado, solicita reposición marcas:		Reg. Nº 1782 — B/U 697428 — Valor ₡ 60.00 Asta-Werke Aktiengesellschaft Chemische Fa- brik, mediante apoderado solicita reposición mar- cas:	
"LITAL" "ITALMEX" (Nombre Comercial) Protege y distingue: <i>Un Estableci- miento Comercial destinado a la fabri- cación y venta de productos medicina- les y farmacéuticos</i>	Nº 21,288 Nº 21,290	"HONVAN" "PERDISTAN" "RODAVAN" "SUCCINYL - ASTA" "SYSTRASON" "DOLO - ADAMON" "TRANQUO - ADAMON" Registradas Noviembre 30, 1968.	Nº 18,744 Nº 18,743 Nº 18,742 Nº 18,741 Nº 18,740 Nº 18,739 Nº 18,738
"SOGNOTAL" "DIPLIVAN" "GADITAL—ENZEMATICO" "ZIMOTRIS" "GAMIBETAL" "MAC—MIROR" "UROCLASIO" "RINFUR" "PARATRIPSIN" "NEOPANLACTICOS" "ITALVIRON" "LENSOTAMIN" "AMINOYODARSENICAL" "DITREI" "EUCARDINA" "CHOLAL" "B1-12-15" "NEOGADITAL" Todas Clase 9. Registradas Agosto 19, 1969. Opónganse. Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Marzo 15 de 1974. — Yolanda García de Mon- tealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	Nº 21,291 Nº 21,292 Nº 21,293 Nº 21,294 Nº 21,295 Nº 21,296 Nº 21,297 Nº 21,298 Nº 21,299 Nº 21,300 Nº 21,301 Nº 21,302 Nº 21,303 Nº 21,304 Nº 21,305 Nº 21,306 Nº 21,307 Nº 21,289	"AVAMIGRAN" "CARADRIN" "MELIOMEN" "CALCIDURAN" "GAMBARAN" "ASTAPECT" Registradas Abril 13, 1967.	Nº 16,479 Nº 16,478 Nº 16,477 Nº 16,476 Nº 16,475 Nº 16,474
1			
Reg. No. 1694 — B/U 696725 — Valor ₡ 90.00 Kraftco Corporation, mediante apoderado, so- licita reposición marcas:		"SYSTRAL" "AVAFORTAN" "ENDOXAN - ASTA" Renovadas Septiembre 27, 1972.	Nº 12,132 Nº 12,131 Nº 12,130
"PHILLY" "CRACKER BARRELL" "CHEEZ WHIZ" Registradas 22 Febrero, 1972.	Nº 25,452 Nº 25,454 Nº 25,453	"COLIFER" "AVACAN" Renovadas Enero 13, 1966.	Nº 8,191 Nº 8,190
"ETIQUETA azul con dibujos marga- rina "ETIQUETA azul con dibujos limones" Avisos Gacetas 262, 270, 279, de 1969. Registradas 20 Marzo, 1970.	Nº 22,459 Nº 22,458	"ASTA" y dibujo que representa una serie de círculos concéntricos Renovada Noviembre 18, 1964.	Nº 7,803
"ETIQUETA café, blanco y amarillo, con dibujo sandwich" "ETIQUETA KRAFT" "ETIQUETA KRAFT" con limones "ETIQUETA CHEEZ WHIZ JALAPE- ÑO" "ETIQUETA CHEEZ WHIZ" "ETIQUETA KRAFT" Americano Registradas 16 Agosto, 1969. Avisos Gacetas 154, 163, 172, 1969.	Nº 21,242 Nº 21,238 Nº 21,237 Nº 21,241 Nº 21,240 Nº 21,239	"QUADRONAL" "QUADRO - NOX" Todas Clase 9. Renovadas Febrero 16, 1972. Opónganse. Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Marzo 18, 1974. — Yolanda García de Mon- tealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	Nº 6,825 Nº 6,826
"ETIQUETA MIRACLE WHIP" "ETIQUETA KRAFT COLOR AZUL" "ETIQUETA KRAFT COLOR VER- DE" "ETIQUETA CATALINA" Registradas 1 Marzo, 1971. Avisos Gacetas 17, 26, 35, 1971.	Nº 23,969 Nº 23,967 Nº 23,966 Nº 23,965	"SILENTIUM" "SINEX" Renovadas 15 Mayo, 1970.	Nº 10,635 Nº 10,735
"PHILADELPHIA BRAND"	Nº 18,844	"THEREXIN" Renovada 24 Enero, 1970.	Nº 10,457
1			
		Reg. Nº 1808 — B/U 707205 — Valor ₡ 120.00 Richardson - Merrell Interamericas Inc., me- diante apoderado, solicita reposición marcas:	
		"VIVI" Renovada 2 Diciembre, 1969.	Nº 10,223
		"CLEARASIL" Renovada 27 Febrero, 1970.	Nº 10,367
		"LAVORIS" Renovada 14 Junio, 1969.	Nº 1,952
		"VICKS VAPORUB" Renovada 20 Septiembre, 1969.	Nº 2,056
		"FORMULA 44"	Nº 18,145

Cambio nombre 27 Agosto, 1968.	
"CLARAPIEL"	Nº 21,676
Traspasada 29 Noviembre, 1969.	
"VICK"	Nº 3,010 - C
"VITAPYRENA"	Nº 17,951
"LIQUIL" 2 - 12"	Nº 17,916
"VAPORUB"	Nº 15,757
"VA - TRO - NOL"	Nº 3,044
Cambio nombre 22 Agosto, 1968.	
"BURBUJITA"	Nº 17,053
Cambio nombre 3 Agosto, 1971.	
"PICOT"	Nº 19,056
Registrada 20 Diciembre, 1968.	
"ELMINEX"	Nº 22,675
Registrada 11 Mayo, 1970.	
"VICTORS"	Nº 22,108
Registrada 9 Enero, 1970.	
"TOTAL"	Nº 24,617
"IMPACT"	Nº 24,616
Registradas 17 Junio, 1971.	
"FIXODENT"	Nº 26,170
"FASTEETH"	Nº 26,172
Registradas 24 Agosto, 1972.	
"VICKS"	Nº 23,509
Registrada 28 Octubre, 1970.	
"VICK VAPORUB" sobre un frasco	Nº 23,539
"TONOS 7"	Nº 23,540
"DIANOCTIN"	Nº 23,543
"DANITE"	Nº 23,542
Registradas 11 Noviembre, 1970.	
"SUAVISEF"	Nº 26,508
"FINARDOR"	Nº 26,507
Registradas 16 Noviembre, 1972.	
Todas Clase 9.	
"LIP QUICK"	Nº 10,578
Traspasada 3 Febrero, 1972.	
"CLARAPIEL"	Nº 21,675
Traspasada 29 Noviembre, 1969.	
"VICK"	Nº 3,010 - A
Cambio nombre 22 Agosto, 1968.	
"OLEARASIL"	Nº 23,507
"LAVORIS"	Nº 23,508
Registradas 28 Octubre, 1970.	
Todas Clase 7.	
"VITAPYRENA"	Nº 17,952
Cambio nombre 22 Agosto, 1968.	
"TONOS 7"	Nº 23,541
Registrada 11 Noviembre, 1970.	
Clase 48.	
"VICK"	Nº 3,010 - D
Cambio nombre 22 Agosto, 1968.	
"VICTORS"	Nº 22,117
Registrada 10 Enero, 1970.	
Clase 49.	
"VICK"	Nº 3,010 - B
Cambio nombre 22 Agosto, 1968.	
Clase 9.	
"BURBUJITA"	Nº 17,052
Cambio nombre Agosto 3, 1971.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Enero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.	
Reg. Nº 3169 — B/U 536595 — Valor ₡ 30.00	
José Gamboa Espinoza, domiciliada en Heredia, República de Costa Rica, mediante gestor oficioso, solicita reposición marcas:	
"REZ ZIN"	Nº 17,551
"FLEX REZ"	Nº 17,552
Registradas Abril 2, 1968.	
"SHUR - WHITE"	Nº 17,798
"WHITE LIGHTNIN"	Nº 17,796
"SNOWITE"	Nº 17,801
Registradas Junio 10, 1968.	
"BONADUR PLASTIC - SPACTEL"	Nº 16,876
Registrada Septiembre 23, 1967.	

Todas Clase 5.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 3, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3170 — B/U 686570 — Valor ₡ 45.00

Pedro Rivas Vargas, domiciliado en Masaya, Nic., personalmente, solicita reposición marcas:

"ENSUENO" No. 20,309

Registrada Abril 29, 1969.

"REGENYL" No. 21,897

Registrada Noviembre 27, 1969.

"LORD WILSON" No. 16,897

Registrada Enero 31, 1967.

"LADY WILSON" No. 10,635

Renovada Mayo 15, 1970.

"COSMETICOS CLIMATIZADOS

LADY WILSON" No. 22,317

Registrada 25 Febrero, 1970.

Proteger y distinguir los productos
LADY WILSON.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 7, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3171 — B/U 686521 — Valor ₡ 45.00

Grundig Werke GmbH, domiciliada en Furth/Bayern, Alemania, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"GRUNDIG" No. 16,429

Registrada Marzo 28, 1967.

"GRUNDIG" No. 20,628

Clase 24.

Registrada Mayo 23, 1969.

"GRUNDIG" y el dibujo de un trébol dentro de un escudo con una corona en la parte superior.

No. 13,636

Clase: 24.

Registrada Septiembre 5, 1964.

Años publicados en La Gaceta

Nos. 94, 102 y 110 — 1963.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 14, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3172 — B/U 686519 — Valor ₡ 30.00

Envases Comerciales, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, Costa Rica, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"ENVASA" No. 21,400

Clase: 1.

Registrada Septiembre 2, 1969.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 6, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3173 — R/F 686522 — Valor ₡ 30.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., (LUCASA), de este domicilio, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

SAVOY No. 13,037

Registrada Enero 8, 1964.

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 11, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3174 — B/U 686583 — Valor ₡ 105.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., (LUCASA), de este domicilio, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

SEVENTEEN" No. 17,969

Registrada Julio 26, 1968.

"CAVALLIER" No. 15,228

Registrada Marzo 19, 1966.

"PALM BEACH" No. 17,530

Registrada Marzo 22, 1968.

"BABY BEST" No. 25,910

Registrada Julio 3, 1972.

"REPEL-X" No. 24,582

Registrada Mayo 29, 1971.

ENVASE CON LA FORMA DE UN

HUEVO No. 22,943

Registrada Julio 13, 1970.

"LACANICA" No. 18,665

Registrada Noviembre 20, 1968.

"PINITO" No. 18,666

Igual.

"CITRAL" No. 15,133

Registrada Enero 28, 1966.

Todas clase 7.

"CLORANIL" No. 19,312

Registrada Enero 14, 1969.

FIRE-O-CAL" No. 21,058

Registrada Julio 17, 1969.

"PINOVERDE" No. 18,689

Registrada Noviembre 21, 1968.

"FRESCOAROMA" No. 18,692

Registrada Noviembre 21, 1968.

CLORAROMA No. 18,691

Igual.

"AQUAROMA No. 18,688

"KLORITO" No. 18,664

Registradas Noviembre 20, 1968.

Todas clase 8.

"ZODIACAL" No. 15,132

Registrada 28 Enero, 1966.

Clase: 7.

"TOQUE FINAL" No. 25,464

Registrada Febrero 24, 1972.

Clase: 6.

"PERMA SHAVE" No. 15,131

Registrada Enero 28, 1966.

Clase: 6.

"CLUB" No. 17,967

Registrada Julio 26, 1968.

Clase: 41.

"LUCASA" y sirve para proteger y distinguir; LA FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS, MEDICINALES Y DE TONICADOR No. 16,459

Registrado 8 Abril, 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 11, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3175 — B/U 536596 — Valor ₡ 30.00

Barreiros Diesel, S. A., domiciliada en Madrid, España, mediante Gestor Oficioso, solicita reposición marcas:

"EB" enlazadas No. 16,168

Aícos Publicados en "La Gaceta"

Nos. 261, 270 y 278, 1965.

"BARREIROS" No. 16,167

Ambas Clase: 22.

Registradas Enero 21, 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Junio 5, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3647 — B/U 813807 — Valor ₡ 30.00

Seaforth Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado solicita reposición marca:

"SEAFORTH" No. 16,203

Clase: 7.

Registrada Enero 28, 1967.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Abril 3, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 3176 — B/U 536597 — Valor ₡ 30.00

Empresas Adoc, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"PILLOW-FLEX" No. 10,844

"ADOC" No. 9,189

"TROPICANA" No. 10,361

Cambio Razón Social Septiembre 26, 1970.

Todas Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Marzo 22, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 4274 — B/U 837065 — Valor ₡ 30.00

Reed & Carnrick, de New Jersey, E. U. A. mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"PHAZYME" No. 25,270

Clase: 9.

Registrada Enero 13, 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., Agosto 15, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 4293 — B/U 837170 — Valor ₡ 30.00

Muzak Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición Marcas:

MUZAK No. 16,855

TRAVEL No. 16,856

Ambas clase 24.

MUZAK No. 16,857

TRAVEL MUZAK No. 16,858

Ambas para servicio de programas Musicales. Tres primeras, traspasadas 20 Abril 1972.

No. 16,858

Traspasada 21 Abril 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., Abril 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 4294 — B/U 837171 — Valor ₡ 30.00

Liberty Records, Inc., domiciliada California, Estados Unidos, América, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"LIBERTY" y dibujo Estatua Libertad No. 16,261

Registrada 10 Febrero, 1967.

Avisos publicados Gacetas números

188, 198 y 207 de 1966.

"SUNSET" N° 20,396
 Registrada 2 Mayo, 1969.
 Ambas Clase 39.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial Managua, D. N.,
 Abril 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4295 — B/U 837172 — Valor ₡ 30.00
 Monroe Auto Equipment Company, domiciliada
 Michigan, Estados Unidos América, mediante
 apoderado, solicita reposición marcas:
"MONRO—MATIC" N° 13,246
 Clase 22.
 Registrada 10 Abril, 1974.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
 Abril 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4296 — B/U 837175 — Valor ₡ 75.00
 General Electric Company, de New York, E.
 U. A., mediante apoderado, solicita reposición
 marcas:
"GENERAL ELECTRIC" y en el
 centro lleva las iniciales "GE" N° 14,385
 Registrada Junio 1°, 1965.
 Clase 24.
"GE" dispuestas en forma de mono-
grama y encerradas en una circun-
ferencia con dibujos caprichosos N° 15,354
 Clase 8.
 Clase 27. N° 15,355
 Clase 34. N° 15,356
 Clase 47. N° 15,357
 Registradas Mayo 16, 1966.
"GENERAL ELECTRIC" N° 20,349
 Registrada Abril 30, 1969.
 Clase 8.
"GE" dispuestas en forma de mono-
grama y encerradas en una circun-
ferencia con dibujos caprichosos N° 280-A
 Clase 24. N° 280-B
 Clase 26. N° 280-C
 Renovadas Mayo 3, 1965.
 Clase 29.
"GENERAL ELECTRIC COMPA-
NY" N° 2,951-A
 Clase 8. N° 2,951-B
 Clase 24. N° 2,951-C
 Clase 27. N° 2,951-D
 Clase 29. N° 2,951-E
 Clase 34. N° 2,951-F
 Clase 47.
 Renovadas Agosto 31, 1964.
"TEXTOLITE" N° 7,161
 Renovada Mayo 3, 1963.
 Clase 15.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
 Julio 18, 1974. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4297 — B/U 837174 — Valor ₡ 30.00
 Celanese Corporation of America, domiciliada
 Nueva York, Estados Unidos América, mediante
 apoderado, solicita reposición marcas:
"CELANESE" N° 9,547
 Clase 8.
 Renovada 21 Septiembre, 1968.
"DARVAN" N° 10,580
 Clase 1.
 Renovada 8 Junio, 1970.
"CELCON" N° 11,130
 Clase 8.
 Renovada 5 Julio, 1971.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, 24
 Abril, 1974. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4298 — B/U 837173 — Valor ₡ 30.00
 Velsicol Chemical Corporation, domiciliada
 Illinois, Estados Unidos de América, mediante
 apoderado, solicita reposición marcas:
"VELSICOL" N° 4,881-C
 Renovada 29 Junio, 1966.
"VELSICOL CHLORDANE" N° 6,789
"VELSICOL HEPTACHLOR" N° 6,790
 Renovadas 1° Febrero, 1972.
 Todas Clase 8.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, Abril
 24, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Re-
 gistrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 4258 — B/U 861629 — Valor ₡ 30.00
 Gini International Limited, domiciliada en Illi-
 nois, Estados Unidos de América, mediante apo-
 derado, solicita reposición marca:
"BRIO" N° 18,492
 Registrada 29 Octubre, 1968.
"SUN—DROP" N° 23,941
 Registrada 25 Febrero, 1971.
 Ambas Clase 48.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
 18 Septiembre, 1974. — Mariana Sánchez de
 Arostegui, Registrador. — J. Argeo Miranda A.,
 Secretario.

1

Reg. N° 4437 — B/U 861628 — Valor ₡ 30.00
 The Greyhound Corporation, domiciliada en
 Arizona, Estados Unidos de América, mediante
 apoderado, solicita reposición marcas:
"GREYHOUND" N° 9,184
"Dibujo figura de un perro corriendo" N° 9,185
 Renovadas 8 Enero, 1968.
"GALGO" N° 10,333
 Renovada 7 Marzo, 1970.
 Todas Clase 22.
 Opónganse.
 Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
 18 Septiembre, 1974. — Mariana Sánchez de
 Arostegui, Registrador. — J. Argeo Miranda A.,
 Secretario.

1

Nombres Comerciales

Reg. N° 4435 — B/U 844361 — Valor ₡ 90.00
 Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anóni-
 ma, Guatemala, República Guatemala, median-
 te apoderado solicita registro aviso comercial
"KERN" "EL PUNTO FINAL EN SABOR"
 Para: Distinguir actividades comerciales ven-
 ta de sus alimentos:
 Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Agosto, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4804 — R/F 856230 — Valor ₡ 90.00

Natán Parrales Blanco, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro nombre comercial: "SONISA"

Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado a la venta de artículos musicales tales, como tocadiscos, sinfonolas, conocidas como Ronolas.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete Septiembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4506 — B/U 844227 — Valor ₡ 150.00

Siguientes firmas ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:

FMC Corporation

No. 1568 "MATERIAS HERBICIDAS (M-CARBAMOYLOXY) CARBANILATOS"

Superior Continental Corporation

No. 1549 "METODO UNIR CABLE TRANSPORTE ENERGIA ELECTRICA"

Slade Gorton & Co. Inc.

No. 1565 "METODO Y APARATO MONDAR MARISCOS"

Beacon Manufacturing Company

No. 1150 "TEXTILES UNIDOS POR COSTURA — TRABAJOS CON AGUJAS Y METODO FABRICACION LOS MISMOS"

No. 1522 "TELA SIN TRAMAR MEJORADA COBERTORES"

Bristol-Myers Company

No. 1345 "PROCEDIMIENTO PREPARACION PENICILINAS"

Industria de Embalajes Timba, S.A.

No. 1404 "UN CINCHO O ZUNCHO ALAMBRE PREFORMADO CADA EXTREMO DEL ZUNCHO, ENFARDAR MATERIAL COMPRIMIBLE, ESPECIALMENTE FIBRAS NATURALES, SINTETICAS, COMO ALGODON BORRA, NYLON, QUENAF, LANA Y OTRAS".

Productos Duralita, S. A.

No. 1470 "ELEMENTO PARA TECHO"

Celoprinta de El Salvador, S. A.

No. 1107 "BOLSA PLASTICA CON ASA O AGARRADERO INCORPORADO"

Industrias de Centroamérica, S. A.

No. 1872 "CAMA UNISET REGINA"

Shell Internationale Research Maatschappij BV

No. 1579 "COMPOSICIONES ANTHELMINTICAS Y SU USO"

Managua, 27 Agosto 1974. — Julián Bendaña S., Apodrado.

3 3

Reg. No. 4188 — B/U 836047 — Valor ₡ 90.00

González y Kanarex Compañía Limitada, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"REFRICENTRO"

Para: Proteger y distinguir establecimientos dedicados a la distribución y venta de Refrigeradoras y accesorios y partes, reacondicionamiento, y todo lo relacionado con refrigeración.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 de Agosto 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4189 — B/U 836046 — Valor ₡ 90.00
González y Kanarex Compañía Limitada", Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"REFRIPARTES"

Para: Proteger y distinguir establecimientos dedicados a la distribución y venta de Refrigeradoras y accesorios y partes, reacondicionamiento y todo lo relacionado con refrigeración.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Agosto 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. N° 4924 — B/U 854525 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, veintidós Octubre próximo, rematarase mejor postor rústica en Vilgua, Matiguás, ciento veinte manzanas.

Ejecuta: Lucas Calero Macy a Tiburcio Molineros Altamirano.

Base: Mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Septiembre veintiocho, setenticuatro. — V. González C., Juez Local Civil.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. N° 4789 — B/U 840191 — Valor ₡ 90.00

Erasmó Rodríguez Montenegro, solicita supletorio, dos predios, jurisdicción Condega: Uno) Urbano, casa solar, Oriente, Anita Sediles viuda de Talavera; Norte, Fausto López; Occidente, Aquilino Lira; Sur, hermanos Barrera; Dos) rústica, tres manzanas, Oriente y Norte, Donaciano Pineda Rivas; Occidente, Víctor Talavera; Sur, Juan Antonio Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecisiete Septiembre, mil novecientos setenticuatro. — Lesbia Cruz M., Sria.

3 2

Reg. N° 2756 — B/U 731114 — Valor ₡ 45.00

Gumercindo Gutiérrez, solicita supletorio, rústico, esta jurisdicción, cuarenticinco varas por ochenticinco, limitada Norte, calle; Sur, Cementerio; Oriente, Arnodo Sánchez; Poniente, Gilberto Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, dieciocho Mayo, setenticuatro. — Pedro J. Pérez, — Pedro Molina, Secretario.

3 3

Reg. 2759 — B/U 703743 — ₡ 45.00

Ramón Paguaga Castellanos, pide título inmueble Dipilto: Norte, Eliseo Paguaga; Sur, Pedro Lagos, otro; Oriente, Alejandro Medina; Occidente, Francisco Gómez

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, ocho Mayo mil novecientos setenticuatro. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. 2787 — B/U 742444 — ₡ 45.00

Antonio y Estela Balmaceda, supletorio, urbano, solar, León. Norte, Calle; Sur Isabel Si-

ria; Este, Calle; Oeste, Angelina Jiménez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Mayo, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. 2820 — B/U 703803 — ₡ 45.00

Guillermina Laguna de Rivera, pide título urbano Jicaró: Norte, Pablo Laguna; Sur, Juan Fuentes Oriente, Eduardo Blandón; Occidente, Pantaleón Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Ocotál, veintiocho Mayo, mil novecientos setenticuatro. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. 3105 — B/U 704020 — ₡ 45.00

Félix Icabcaceta Huete, pide título inmueble Macuelizo Norte, Salvador Peralta; Sur, Esteban Zavala; Oriente, Eugenio Naira; Occidente, Fermín Alvarenga.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, doce Junio mil novecientos setenticuatro. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. 3103 — B/U 743318 — ₡ 45.00

Sofía Mendoza, supletorio, una un cuarto manzana, rústico Paz Centro. Oriente, Camino; Poniente, Humberto Ordóñez; Norte, Eva Mendoza; Sur, José Chévez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Mayo, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. 3249 — B/U 743516 — ₡ 45.00

Elba Salazar, supletorio, urbano, Nagarote, casa y solar. Norte, Francisco García; Sur, María Leiva; Este, Carretera; Oeste, Esperanza Jerez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veinticinco Junio mil novecientos setenticuatro — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. 3272 — B/U 756361 — ₡ 45.00

Narciso Bravo Menocal, solicita, supletorio, rústica situada veinticuatro, Tisma, lindante: Oriente, Francisco Córdoba; Poniente, Agustín Córdoba; Norte, Pedro López; Sur, Pastora Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya dieciocho Junio mil novecientos setenticuatro. — Carlos Martínez.

3 3

Reg. 3286 — B/U 743585 — ₡ 45.00

Alejandro Olivas, solicita supletorio, Paz Centro. Lindante: Norte, Ernestina Siria; Sur, Félix Blanco; Oeste, Luis Zapata; Este Elsa Saravia.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintiocho Junio mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. 3310 — B/U 742573 — ₡ 45.00

Basilio Guardado, supletorio, rústico, treinta manzanas El Jicaral. Oriente, Santos Rodríguez, Poniente, Quebrada; Norte, Terranova; Sur, Eulalio Padilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Junio mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. N° 3311 — B/U 742574 — Valor ₡ 45.00

Luis Padilla, supletorio, rústico, ochenta manzanas, El Jicaral. Oriente, La Concepción; Poniente, San Antonio; Norte, Los Salgado; Sur, Terranova.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Junio, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. No. 3312 — B/U 742575 — Valor ₡ 45.00

Zenón Baltodano, supletorio, once manzanas, rústico, El Jicaral. Oriente, Juan Pulido; Poniente, José Rodríguez; Norte, Santiago Padilla; Sur, Sixto Padilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Junio, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. No. 3390 — B/U 704028 — Valor ₡ 90.00

Efraím Rayo Centeno, pide título urbano Wililí favor menores hijos Rosa, Martha, Elías y Erlinda Rayo Salas: Norte, Nicolás González; Sur y Occidente, Concepción Siles; Oriente, Margarito Gurdían.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, once Junio, mil novecientos setenta y cuatro. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 3473 — B/U 787684 — Valor ₡ 45.00

Fidelina Saavedra, supletorio, ciento cincuenta metros cuadrados, Paz Centro. Norte, Damián Lacayo; Sur, calle; Este, Pedro Saavedra; Oeste, Eufrasia Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Julio, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. No. 3490 — B/U 787885 — Valor ₡ 45.00

Elba Mendoza, solicita supletorio rústico, dos manzanas, Marañonal: Oriente, Ofilio Gurdían; Poniente, Carmen Valencia; Norte, Lino Canales; Sur, Gregorio Canales.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, once Julio, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. No. 3491 — B/U 787886 — Valor ₡ 45.00

Lino Canales, solicita supletorio rústico dos manzanas, Marañonal: Oriente, Narciso Arbízú; Poniente, Carmen Valencia; Norte, Clemente Canales; Sur, Elba Mendoza.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, once Julio, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. N° 3955 — B/U 780595 — Valor ₡ 45.00

Presentación Vilchez Bellorín, pide título inmueble, Jalapa; Norte, Corina López; Sur, Jorge Castillo, otro; Oriente, Urbano Castillo; Occidente, Higinio Cruz, otro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintitrés Julio, mil novecientos setenticuatro. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 3

Reg. N° 3956 — B/U 780594 — Valor ₡ 45.00

Eliseo Paguaga Figueroa, pide título inmueble, Dipilto: Norte, Sotero Paguaga; Sur, Ramón Figueroa; Oriente, Alejandro Medina; Occidente, Francisco Gómez Zamora.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintitrés Julio, mil novecientos setenticuatro. — Reynaldo Zúñiga, Secretario.

3 3

Reg. N° 2728 — B/U 742321 — Valor ₡ 45.00

Leonel López Ramírez, supletorio, rústico, doce hectáreas, León. Norte, Petrona Contreras; Sur, Alejo López; Este, Emelina Bermúdez; Oeste, Porfirio Sandino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Mayo, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. 3812 — B/U 794219 — ₡ 455.00

Róger Urbina Noguera, solicita Supletorio rústica dos manzanas esta jurisdicción. Límites: Oriente y Sur, Emma de Pérez; Norte, Chéster Noguera; Poniente, Octavio Silva.

Opónganse.

Juzgado Local San Marcos. — Carazo, catorce Julio, 1974. — Hermenegildo Cerda, Juez.

3 2

Reg. No. 4445 — B/U 549452 — Valor ₡ 45.00

María Nieves de Gómez, solicita supletorio veinte manzanas, Telpaneca: Oriente, Francisca v. de Portillo; Occidente, camino; Norte, Sur, Ricardo Marín.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, siete Diciembre mil novecientos setentitrés. — Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Reg. No. 4483 — B/U 800140 — Valor ₡ 45.00

Enrique Vado, solicita supletorio urbana, La Paz, linda: Oriente, María Sevilla; Poniente, Rosalía Potosme; Norte, calle; Sur, Ranulfo Alemán.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecinueve Agosto, mil novecientos setenticuatro. — H. Avilés A., Srio.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. 4802 — B/U 856336 — ₡ 30.00

Por sentencia de 10:00 a. m. del 10 de Julio de 1974, declárase disuelto el matrimonio de Miguel Angel Romero Solórzano y María de los Angeles Molina Miranda, dictada Sala Civil, Corte de Apelaciones Masaya. — A. Elí Tablada T., Srio.

1

Declaratoria de Herederos

Reg. 4888 — B/U 862722 — ₡ 30.00

Roberto Estrada Pérez, solicita declárese heredero de bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Luisa Pérez de Estrada, unión hermanos Marlene, Luis Hernán y José Antonio.

Interesados opónganse

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintiséis Septiembre mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Argüello Poesy. — Silvio Mendoza V.

1

Reg. 4900 — B/U 862646 — ₡ 30.00

Orlando Flores Martínez y Alfonso Flores Martínez, solicitan decláraseles únicos y universales herederos derechos, bienes y acciones, que al morir dejó Carmen Martínez vda. de Flores.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Duarte M., Juez. — Julio Mora, Srio

1

Reg. 4933 — B/U 831206 — ₡ 15.00

Aura María Narváez P., pide se declare heredera de los derechos, acciones su difunto esposo Juan Bautista Narváez, unión sus hijos Juan y Concepción Narváez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintitrés Septiembre setenticuatro. — Margio Acevedo, Secretario.

1

Reg. 4907 — B/U 831401 — ₡ 15.00

Sara del Carmen de Acevedo, solicita declaratoria herederos de los derechos y acciones su difunto esposo César Acevedo Quiroz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, treinta Septiembre mil novecientos setenticuatro. Armando Picado Jarquín, Juez Unico.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES